



ASUNTO: Modificación del art. 31º del Reglamento Orgánico del H.T.C.

Corrientes, 28 de abril de 2016

ACORDADA Nº 403/2016

VISTO:

El Acuerdo Ordinario Nº 55 de fecha 27 de abril de 2016, y los Art. 8º), Art. 85º), Art. 89º) y c.c. de la Ley Nº 5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y la Resolución Nº 17/2014 de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar el reglamento Orgánico del H. Tribunal de Cuentas a lo establecido en la citada Ley, referido a las rendiciones de Entidades del Sector Público Provincial.-

Que, por Resolución Nº 17/2014 (CGP) de la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, resuelve aprobar las Recomendaciones Técnicas Nº 1 "Marco Normativo del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y Nº 2 "Norma General de Presentación de los Estados Contables Financieros", las que serán de aplicación para la confección de los estados contables financieros y hasta el dictado de las normas de contabilidad para el sector público.-

Que, conforme lo resuelto en Acuerdo Ordinario Nº 55 de fecha 27 de abril de 2016, se resolvió dictar la pertinente Acordada en tal sentido.-

Por ello, y de conformidad a la Ley Nº 3757 y modificada por la Ley Nº 5375;

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

ACUERDA:

Art. 1º) MODIFICAR el Artículo 31º del Reglamento Orgánico el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 31) Las Entidades del Sector Público deberán elevar a este H. Tribunal, en carácter de Rendición, la documentación que se detalla seguidamente, así como cualquier otro régimen que se fije por acordada:

a) Estado de Ejecución Presupuestaria.
b) Memoria y Balance General Anual.

Dicha documentación, debidamente aprobada por resolución de los respectivos Organos Directivos, deberá ser presentada a este H. Tribunal dentro del plazo fijado en la Ley Nº 5571 Decreto Reglamentario y Acordada de este Organismo.

C.P. JOSÉ OSIBAS GALARRAZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. CARLOS A. J. VALLEJOS
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS

Dr. JOSÉ L. M. RAMÍREZ ALGARRE
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS

C.P. RUBÉN A. OJEDA
PRESIDENTE
H. T. Cuentas - Prov de Ctes

E.P.N. GLADIS BARNATAN
A/C SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
Tribunal de Cuentas - Ctes.

En caso de que el H. Cuerpo lo resolviera, las entidades deberán poner a disposición de este H. Tribunal los fondos necesarios para contratar una auditoría externa y/o cuando sea necesaria la concurrencia de personal adicional los respectivos gastos por comisiones de servicios.-

Art. 2º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la Entidades del Sector Público Provincial, regístrese y archívese.-

C.P. JORGE OSINIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Cies.

DR. JOSÉ L. M. RAMÍREZ ALEGRE
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS
C.P. CARLOS A. VALLEJOS
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - Cies.

E.P.N. GLADIS BARNATAN
A/C SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
H. Tribunal de Cuentas - Cies.

C.P. RUBEN A. OJEDA
PRESIDENTE
H. T. Cuentas - Prov. de Cies